aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32686139		REYES OVIEDO MARIBEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 44 85 163	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3031776	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-10	368349068	9460862547	I	2023/11/10	2024/01/02	BANCO DAVIVIENDA	53	$493,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000		$18,800		$0	$0		$468,800	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000		$18,800		$0	$0		$468,800	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000		$18,800		$0	$0		$468,800	
1	CC	32686139 REYES MARIBEL																		0	$0	$0	EPS005	30	$3,600,000	$450,000		0	$0	$0	14-11	30	$3,600,000	0.522%	$18,800	0	$0	$0	No	$468,800	
Total		**Afiliados(1)**																			$0	$0			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000		$18,800		$0	$0		$468,800	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32686139		REYES OVIEDO MARIBEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 44 85 163	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3031776	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-10	368349068	9460862547	I	2023/11/10	2024/01/02	BANCO DAVIVIENDA	53	$493,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,800	$1,000	$0	$19,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$18,800	$1,000	$0	$19,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$450,000	$23,300	$0	$473,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$450,000	$23,300	$0	$473,300
TOTAL				1	$468,800	$24,300	$0	$493,100

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32686139		REYES OVIEDO MARIBEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 44 85 163	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3031776	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	368365511	9460838550	I	2023/12/12	2024/01/02	BANCO DAVIVIENDA	21	$478,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000		$18,800		$0	$0		$468,800	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000		$18,800		$0	$0		$468,800	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																					$0	$0			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000		$18,800		$0	$0		$468,800	
1	CC	32686139 REYES MARIBEL																		0	$0	$0	EPS005	30	$3,600,000	$450,000		0	$0	$0	14-11	30	$3,600,000	0.522%	$18,800	0	$0	$0	No	$468,800	
Total		**Afiliados(1)**																			$0	$0			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000		$18,800		$0	$0		$468,800	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32686139		REYES OVIEDO MARIBEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 44 85 163	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3031776	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	368365511	9460838550	I	2023/12/12	2024/01/02	BANCO DAVIVIENDA	21	$478,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,800	$400	$0	$19,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$18,800	$400	$0	$19,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$450,000	$9,200	$0	$459,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$450,000	$9,200	$0	$459,200
TOTAL				1	$468,800	$9,600	$0	$478,400

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2020_7242049

POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(PENSIÓN VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **REYES OVIEDO MARIBEL,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 32.686.139**, solicita el 28 de julio de 2020 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2020_7242049.

CONSIDERACIONES

Que la peticionaria **REYES OVIEDO MARIBEL,** ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CAMARA DE COMERCIO BOGOTA	19870811	19880131	TIEMPO SERVICIO	174
CAMARA DE COMERCIO BOGOTA	19880201	19881024	TIEMPO SERVICIO	267
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19881110	19890831	TIEMPO SERVICIO	295
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19890901	19900831	TIEMPO SERVICIO	365
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19900901	19910831	TIEMPO SERVICIO	365
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19910901	19920331	TIEMPO SERVICIO	213
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19920401	19920930	TIEMPO SERVICIO	183
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19921001	19931031	TIEMPO SERVICIO	396
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19931101	19940531	TIEMPO SERVICIO	212
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19940601	19940630	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19940701	19940731	TIEMPO SERVICIO	31
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19940801	19940831	TIEMPO SERVICIO	31
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19940901	19940930	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19941001	19941031	TIEMPO SERVICIO	31
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO BQUILLA	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19950101	19951031	TIEMPO SERVICIO	300
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19960301	19961231	TIEMPO SERVICIO	300
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19970301	19970630	TIEMPO SERVICIO	120

Se expide esta certificación a los (3) dias del mes de diciembre de 2021.

cmguzman

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19970701	19971031	TIEMPO SERVICIO	120
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19980401	19980831	TIEMPO SERVICIO	150
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19980901	19981031	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19990101	19990228	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19990401	19990831	TIEMPO SERVICIO	150
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20000401	20001031	TIEMPO SERVICIO	210
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20010401	20010930	TIEMPO SERVICIO	180
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20020301	20020930	TIEMPO SERVICIO	210
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20030101	20030430	TIEMPO SERVICIO	120
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20030601	20031031	TIEMPO SERVICIO	150
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20040301	20040930	TIEMPO SERVICIO	210
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20050301	20051031	TIEMPO SERVICIO	240
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20060401	20061031	TIEMPO SERVICIO	210
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20070501	20071031	TIEMPO SERVICIO	180
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20080301	20080630	TIEMPO SERVICIO	120
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20080701	20080831	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20081001	20081231	TIEMPO SERVICIO	90
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20090101	20090331	TIEMPO SERVICIO	90

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20090601	20091231	TIEMPO SERVICIO	210
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20100301	20100930	TIEMPO SERVICIO	210
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20110401	20111231	TIEMPO SERVICIO	270
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20120101	20120229	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20120501	20121231	TIEMPO SERVICIO	240
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20130301	20130930	TIEMPO SERVICIO	210
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20131101	20131231	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20140101	20140118	TIEMPO SERVICIO	18
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20140201	20141226	TIEMPO SERVICIO	326
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20160101	20160129	TIEMPO SERVICIO	29
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20180101	20180531	TIEMPO SERVICIO	150
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20180701	20180930	TIEMPO SERVICIO	90
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20181101	20181231	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20190101	20190331	TIEMPO SERVICIO	90
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20190501	20190831	TIEMPO SERVICIO	120
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20191001	20191231	TIEMPO SERVICIO	90
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQU	20200601	20200731	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, la señora **REYES OVIEDO MARIBEL,** acredita un total de **11,787** días laborados, correspondientes a **1,683** semanas.

Que la señora **REYES OVIEDO MARIBEL**, nació el 13 de mayo de 1962 y actualmente cuenta con **58** años de edad.

Que el Artículo 5 del Decreto 558 de 2020 establece: "Las Administradoras del Sistema General Pensiones deberán tener en cuenta a favor sus afiliados, las semanas correspondientes a dos meses cotizados bajo normas del presente Decreto Legislativo, con el fin de que estas semanas se contabilicen para completar las 1150 semanas que le permitan al afiliado acceder a la garantía de pensión mínima en el Régimen Ahorro Individual con Solidaridad o a las 1300 semanas para obtener una pensión de Vejez de un salario mínimo legal mensual vigente en el Régimen de Prima Media; así como para acreditar el cumplimiento del requisito de semanas para acceder a las pensiones invalidez y sobrevivencia y la cobertura previsional"; Al realizar estudio en el presente caso se evidencia que el ciudadano no requiere la aplicación de este Decreto,

toda vez que cumple las condiciones de pensión de Vejez bajo la siguiente normativa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: “Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “… A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular Interna No 24 de 2018, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No 01 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Si el afilado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad. **b.** Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. **c.** Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.
Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina. Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar. **d.** Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización. **e.** Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 9.638.794 x 70.51 = $6,796,314

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que la peticionaria **REYES OVIEDO MARIBEL,** cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	13 de mayo de 2019	1 de septiembre de 2020	9,638,794.00	7,072,924.00	1	70.51	6,796,314.00	SI

El disfrute de la presente pensión será a partir de **1 de septiembre de 2020,** es decir a corte de nómina, teniendo en cuenta que el señor se encuentra activo con el Empleador **CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA NIT 890102010**, para el periodo **2020-07** conforme a lo estipulado en la Circular Interna No. 24 de 2018 que modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 1 de 2012 que establece, las reglas de efectividad de la pensión de la siguiente manera:

"(…)

c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.

Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11787	$6,796,314.00

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005, Decreto 558 de 2020 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una PENSIÓN DE VEJEZ a favor de la señora **REYES OVIEDO MARIBEL**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2020 = $6,796,314

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo **202009** que se paga en el periodo **202010** en la central de pagos del banco **BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de BARRANQUILLA CL 99 CR 52 53 LC402 CC BUENAVISTA**.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **SANITAS.**

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	11787	$6,796,314.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la señora **REYES OVIEDO MARIBEL** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MORENO CHAVARRIA
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION X
COLPENSIONES

GLORIA LUCIA GOMEZ MOTTA
ANALISTA COLPENSIONES

CLAUDIA CONSUELO PINA AVILA

DANIEL BARBOSA HERRERA
REVISOR

COL-VEJ-03-501,1